



COLEGIO
**SANTÍSIMO
SACRAMENTO**
MADRID

C/ Arturo Soria, 208
28043 Madrid
C.C. 28009793

T. +34 91 413 59 38
T. +34 91 721 90 2
M. +34 650 857 218
E. secretaria@ssacramento.org

COLEGIO SANTÍSIMO SACRAMENTO

Normas de organización y funcionamiento del centro y normas de convivencia

CURSO 2024-2025

A continuación, se resumen las normas de funcionamiento y convivencia por las que este Centro docente se rige. Estas normas se fundamentan en el Decreto 32/2019 de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (se puede consultar en la plataforma educativa DINANTIA).

1. Asistencia puntual al Centro

El alumno deberá asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido por el Centro.

Retrasos

Los alumnos de 3º y 4º ESO y Bachillerato no podrán entrar en clase a partir de las 8:00 h, debiendo permanecer en una de las aulas habilitadas para el estudio hasta las 8:55 h .

Excepcionalmente podrán entrar a partir de las 8:00 h (3º y 4º ESO y Bachillerato):

- Los alumnos que vengan de una cita médica (aportando justificante de asistencia a la misma).
- Los que tengan un examen, aunque no se les dará más tiempo para finalizarlo, sino que deberán terminarlo a su hora.

Los alumnos que superen los tres retrasos tendrán un parte de incidencias por falta leve, y deberán acudir dos días a las 7:45 h (3º y 4º de ESO y Bachillerato) o a las 8:45 h (1º y 2º ESO) como medida correctora.

Ausencias

Los padres tienen que notificar el motivo de las ausencias de sus hijos, tanto si la ausencia se conoce con antelación como si ya se ha producido. Esta información se enviará al tutor a través de Dinantia. Pero en materia de convivencia, corresponde a los tutores y a los profesores valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos (Artículo 24, punto 1, letra d del

Decreto 32/2019). La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el coordinador de convivencia (artículo 36.1).

En Bachillerato, cuando un alumno supere en una determinada materia el número máximo de faltas permitido fijado en el Plan de Convivencia, sean o no justificadas, perderá el derecho a la evaluación continua entendiéndose que la evaluación no ha sido superada. Se aplicarán entonces procedimientos de evaluación extraordinarios concretados para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica (artículo 36, punto 2).

También en Bachillerato, el alumno que se ausente a una o a varias de las horas de clase anteriores a un control no podrá hacer la prueba ese día (salvo que tenga un [justificante de asistencia a una cita médica*](#)). El profesor de esa materia le examinará otro día [sin pactar con el alumno la fecha de la prueba **](#).

** La Unidad de Atención al Usuario del Centro de Salud (la zona administrativa) entrega, a petición del usuario, tanto justificantes por atención sanitaria, es decir, por acudir a consulta de un profesional de Atención Primaria, como justificantes por acudir al Centro de Salud.*

***Si la ausencia fuera consecuencia de un motivo de salud (enfermedad, indisposición...), desde el colegio entendemos que el alumno no está en condiciones de realizar el control ese día, de ahí el aplazamiento. Si la inasistencia a las horas anteriores a esa prueba se produce porque el alumno se queda en casa estudiando, se trataría de una ausencia injustificada (artículo 36, punto 1, del Decreto 32/2019).*

2. Salidas del Centro

Los alumnos deberán permanecer en el Centro en horario lectivo, tal y como marca la ley al respecto, no pudiendo ausentarse del mismo sin permiso de sus padres o tutores legales: deberán hacerlo con la debida autorización y conocimiento del profesor-tutor.

En Bachillerato, cuando falte el profesor de la primera y/o de la última hora, los alumnos podrán no acudir (primera hora) o salir del centro con antelación (última hora). Para ello, los padres recibirán un mensaje a través de Dinantia con el que podrán autorizar la entrada una hora más tarde o la salida del centro una hora antes.

2.1. Salidas conocidas con antelación

Si la ausencia se conoce con antelación y el alumno necesita salir del Centro temporalmente o bien para el resto de la jornada lectiva, no podrá marcharse solo a casa, teniendo que venir un familiar o adulto autorizado a buscarle. **Únicamente a partir de 3º de ESO podrán salir solos del Centro**, pero deberán contar con la autorización expresa de sus padres o tutores legales que habrán cumplimentado el documento "Autorización de salida del Centro" (disponible en Secretaría y en la plataforma Dinantia, en la sección "Documentos de referencia") que se muestra a continuación:

Don/Doña _____, con DNI _____

AUTORIZO a mi hijo/tutelado _____, del curso _____, para que salga solo del centro de forma excepcional el día _____ de _____ de _____, a las _____ horas. A tal efecto, asumo de forma exclusiva la responsabilidad que se pudiera derivar de los daños que durante tal periodo pudiera ocasionar a terceros o sufrir el citado alumno.

Firma

Padre/Madre/Tutor: D./

D^a.

En Madrid, a ___ de _____ de 20__

Esta autorización únicamente es válida para alumnos de 3º de ESO en adelante.

El alumno, en el momento de ausentarse del Centro, mostrará al profesor la autorización y después lo hará en Portería, dejando allí la hoja de autorización de salida.

2.2. Salidas imprevistas

En el caso de que el alumno necesite salir del Centro de forma imprevista en horario lectivo (por ejemplo por indisposición o enfermedad) se avisará a la familia para que venga a recogerle; ningún alumno podrá marcharse solo a casa. Únicamente de 3º de ESO en adelante y en caso de que ningún familiar pueda venir a recoger al alumno, el padre, madre o tutor legal deberá enviar un correo electrónico a la dirección porteriacolegio@ssacramento.org, **con copia al tutor**, incluyendo el texto que se ha señalado en el apartado anterior.

Los alumnos usuarios del servicio de comedor que necesiten salir del Centro en el horario de la comida, deberán actuar de la misma manera. Es decir, no podrán salir solos del Centro y únicamente de 3º de ESO en adelante cuando no pueda acudir a recogerlos el padre, madre o tutor legal, se autorizará la salida con el procedimiento anteriormente indicado.

3. Entradas y salidas del aula (galerías, puntualidad...)

Los alumnos de Educación Infantil y de 1º a 4º de Primaria formarán filas desde las 8:45 h por la mañana y a las 14:55 h al mediodía, en el patio para ser recogidos por el profesor correspondiente.

Los alumnos de 5º a 6º de Primaria entrarán de 8:45 a 9:00 h e irán directamente a sus aulas, donde esperarán al profesor correspondiente.

Los alumnos de Secundaria y Bachillerato deberán llegar a las aulas puntualmente (entrada a las 8:00 h para los alumnos de 3º y 4º de ESO y Bachillerato; entrada a las 9:00 h para los alumnos de 1º y 2º de ESO). Es responsabilidad del alumno llegar a su aula a tiempo y evitar demorarse por las

galerías del Colegio. En caso de que lleguen una vez que el profesor ha entrado en la clase, se señalará dicho retraso en la plataforma Dinantia.

Además, como se ha comentado anteriormente, para los alumnos que entran a las 8:00 h la llegada al centro después de esa hora conllevará la permanencia en un aula de estudio durante la primera sesión de clase.

Entre clase y clase hay unos minutos de descanso durante los que los alumnos deberán permanecer en el aula. No está permitido ausentarse del aula sin permiso expreso del profesor; por ello, todo alumno que quiera salir de la misma por cualquier motivo justificado, **deberá esperar la llegada del profesor entrante** para poder hacerlo. Además, el alumno deberá mantener una actitud adecuada hasta la llegada del profesor durante los cambios de clase.

Cuando los alumnos tengan que salir al pasillo (cambio de aula, salidas al recreo, etc.) lo harán con serenidad, ordenadamente (sin correr ni gritar).

4. Actitud y comportamiento del alumnado

4.1. Actitud y comportamiento general, tanto dentro como fuera del Centro

Los alumnos deberán dirigirse y tratar con el debido respeto a sus profesores y compañeros, así como al personal no docente del Centro y a los profesionales que dinamicen cualquier tipo de actividad complementaria o extraescolar, tenga o no lugar en el Colegio, debiendo mostrar buenos modales al exponer las sugerencias que consideren oportunas. Si estas afectan al grupo en general, serán canalizadas a través del representante del curso.

Es fundamental respetar el entorno y el material utilizados para el desarrollo de las actividades: aulas, pasillos, aseos, patios, material didáctico y tecnológico y en definitiva, todo espacio y material de uso colectivo. Cualquier conducta que implique la incorrecta utilización o deterioro de los mismos, será tipificada y corregida de acuerdo a la normativa vigente. Además, si la reparación de los bienes dañados supusiera un coste económico (que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela), esto no eximirá al alumno de la medida correctora (Artículo 41 del Decreto 32/2019).

No se puede consumir chicle en el Centro. Tampoco ingerir alimentos en cualquier momento, pues **la toma del almuerzo se producirá únicamente a la hora del recreo.**

4.2. En el aula

Durante el primer mes de curso se elaborarán y aprobarán las normas de convivencia del aula, con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo y con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. En estas normas deberán quedar reflejados aspectos fundamentales de la convivencia de aula, como son la prevalencia de una conducta general que se traduzca en el respeto, orden, ambiente de estudio y disciplina. Esto implica que no tendrán cabida las interrupciones constantes en el aula ni cualquier otra acción que impida el normal desarrollo de una clase lectiva, y que moleste tanto al docente como al resto de los compañeros.

Las normas de aula deberán estar, pues, en consonancia con el plan de convivencia y deberán ser aprobadas por la dirección.

5. Uniforme y aspecto físico

5.1. Uniforme

1. El uniforme es obligatorio para el alumnado de Infantil, Primaria y Secundaria durante todo el periodo escolar de septiembre a junio, incluidas las salidas complementarias. El alumnado deberá venir correctamente uniformado, con las prendas oficiales del centro y siempre con el debido respeto y decoro.
2. En Educación Infantil el uniforme será el chándal.
3. El uniforme escolar consta de:
 - Falda y pantalón azul marino largo (modelo chico y chica), y pantalón azul corto.
 - Polo blanco con el escudo institucional
 - Jersey de color rojo con el escudo institucional
 - Sudadera azul con motivo de la Beatificación.

- Polo azul Beatificación.
 - Calcetines, medias y leotardos azules.
 - Zapato azul marino o negro.
4. El uniforme deportivo consta de las siguientes prendas:
- Pantalón de chándal largo azul marino con línea blanca en el lateral.
 - Sudadera roja con el escudo institucional.
 - Sudadera azul con motivo de la beatificación.
 - Bermuda azul marino con línea blanca en el lateral.
 - Camiseta manga corta blanca con el escudo institucional.
 - Camiseta azul Beatificación.
 - Zapatillas deportivas blancas con suela blanca, o que venga especificado que no marquen el suelo de color.
5. En el caso de que un alumno tenga frío, deberá llevar ropa térmica debajo del polo del uniforme o de la camiseta del chándal, según corresponda, ya que no estarán permitidas las sudaderas no especificadas en los puntos anteriores.
6. No se puede combinar el uniforme de clase con el uniforme deportivo.
7. El uniforme debe estar limpio y en buen estado.
8. Las familias deberán personalizar todas las prendas del uniforme, poniendo nombre y apellidos, para evitar extravíos y pérdidas.

En cualquier caso, se exigirá al alumno que venga al Centro convenientemente uniformado, no permitiéndose el uso de prendas que no sean del uniforme, como camisetas de colores debajo del polo blanco, y tampoco se permitirá dentro del aula el uso de sudaderas, chaquetas o jerséis que no sean del uniforme. Las alumnas podrán optar por llevar falda (no minifalda) o pantalón.

En Educación Primaria y Secundaria queda prohibido el **uso de calzado deportivo** en las clases que no sean de Educación Física, salvo aquellos alumnos que por lesión justificada deban llevar calzado deportivo o suelto.

Las pautas que indica el Colegio para los alumnos que no llevan el uniforme, es decir, los **alumnos de Bachillerato**, además de las referidas a la ropa deportiva

expuestas con anterioridad, son las siguientes: deberán vestir con un estilo que guarde coherencia con el contexto en el que estamos (un centro educativo) no permitiéndose llevar escotes exagerados, transparencias y tampoco minifaldas ni pantalones cortos (“shorts”). Sí se permitirá el uso de pantalones pirata y bermudas siempre que sean de vestir (en ningún caso pantalón deportivo o bañador). También se permitirá calzado deportivo.

5.2. Aspecto físico

Los alumnos deberán cumplir con su obligación de tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

En caso de llevar tatuajes y/o piercing, estos no deberán ser visibles. Además, en Secundaria no se permite el maquillaje, pelo teñido de colores no naturales, uñas de gel ni esmaltes de colores.

6. Recreos

Aspectos generales

Los alumnos deberán respetar las normas establecidas. El recreo debe ser un tiempo dedicado al descanso, a tomar el bocadillo y de socialización entre los alumnos.

El tiempo de recreo asociado a la hora del comedor (de 13:00 a 15:00 h) también es un tiempo de descanso y juego.

En ambos casos, los alumnos deberán comportarse de manera adecuada.

Alumnos de Bachillerato

Los alumnos de Bachillerato que así lo deseen podrán salir del centro durante el recreo. Para ello, deberán entregar al principio de curso:

- Una autorización firmada por los padres, si son alumnos menores de 18 años.
- Un documento firmado en el que consta que los padres se dan por informados sobre el permiso de salida durante el tiempo de recreo, si sus hijos tienen más de 18 años.

En cualquier caso, este permiso podrá ser denegado por el colegio cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Conducta inadecuada del alumno fuera del entorno escolar en el horario del recreo.
- Si el alumno sale fuera del Centro en el recreo y no regresa al mismo.
- Si el alumno sale fuera del Centro en el recreo y acumulara tres retrasos en la sesión siguiente (que se inicia a las 11:30 h).
- Si el alumno encubre a compañeros menores de edad que no tienen permiso para salir del Centro durante el recreo.

Si los alumnos no desean salir del colegio en el recreo, deberán bajar al patio de 3º y 4º de ESO, no pudiendo quedarse ni en las aulas, ni en la Biblioteca, ni en cualquier otro espacio del centro.

7. Agenda

Los alumnos de Primaria y de Secundaria deberán adquirir la agenda escolar del colegio. Para cursos superiores se deja a su elección, si bien se considera recomendable su utilización. Cada alumno es responsable del uso adecuado de la agenda del Colegio, con la obligación de traerla al Centro todos los días lectivos para un uso académico correcto. El alumno la utilizará para anotar cualquier dato de interés académico y los profesores para comunicar a la familia del alumno cualquier circunstancia escolar que estimen oportuna (esta vía de comunicación es más propia de la etapa de Primaria). Cualquier profesor, además del tutor, podrá pedir la agenda a un alumno en cualquier momento para revisar su buen uso.

8. Uso de dispositivos electrónicos

Móviles

Según indica la normativa vigente aplicable a los centros docentes de la Comunidad de Madrid, *“El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, (...), salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines*

didácticos. (...) Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro.” (“DECRETO 60/2020, de 29 de julio por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril).

Por ello, no se autoriza el uso de móviles durante la jornada lectiva en ningún lugar del recinto escolar. Para facilitar el cumplimiento de esta norma, en Secundaria y Bachillerato, se procederá de la siguiente manera:

-Los alumnos deberán guardar los teléfonos una vez que entren al centro hasta su llegada al aula.

-Se recogerán a primera hora en el aula de referencia de cada grupo, se guardarán en un armario bajo llave durante toda la jornada escolar y se entregarán a la salida.

-Los alumnos que salgan del colegio en el recreo (Bachillerato) podrán recogerlo en ese momento y devolverlo al armario bajo llave cuando regresen de este descanso.

-Los que salgan a comer a casa para después regresar (1º y 2º de ESO), podrán recogerlo al final de la mañana para volverlo a entregar al comienzo de las clases de la tarde.

- El móvil se entregará apagado y etiquetado, con el nombre y apellido (pegatina, en bolsa zip con etiqueta, etc...).

Si se detectara que un alumno está usando el móvil, incurriría en una falta grave, según el artículo 34, punto 1, apartado d, del Decreto 32/2019 por el que se regula la convivencia en los centros educativos de la Comunidad de Madrid. La medida sancionadora será la recogida del teléfono en el colegio por los padres o tutores legales al final de la jornada escolar.

Chromebook y otros dispositivos electrónicos para uso de alumnos

[Enlace a normativa de dispositivos y cuentas institucionales](#)



COLEGIO
**SANTÍSIMO
SACRAMENTO**
MADRID

C/ Arturo Soria, 208
28043 Madrid
C.C. 28009793

T. +34 91 413 59 38
T. +34 91 721 90 2
M. +34 650 857 218
E. secretaria@ssacramento.org

9. Copiar en las pruebas escritas

Se trata de una falta grave, que está recogida en el Artículo 34, punto 1, letra k, del Decreto 32/2019. La medida correctora será la calificación inmediata de la prueba con un cero.

10. Redes sociales

Desde el Centro se propondrán actividades y sesiones encaminadas a orientar a los alumnos sobre un uso responsable de las redes sociales. Un uso inadecuado de las mismas que afecte al Centro o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, podrá ser constitutivo de falta, aunque dicho uso se haga fuera del Colegio (ver artículo 31, punto 2; artículo 34, punto 1, letra m; artículo 35, punto 1, letra e, del Decreto 32/2019).

Conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

Ámbito de aplicación

Con el objeto de garantizar la adecuada convivencia en el centro educativo, un clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, el Centro, en el marco de su autonomía, ha elaborado las normas de organización y funcionamiento anteriormente expuestas y corregirá, de conformidad con el Decreto 32/2019 de 9 de abril, los actos contrarios a las normas de convivencia que realicen los alumnos tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realicen fuera del Centro durante el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el Centro. Las infracciones se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, se atenderán, como hemos indicado anteriormente, a lo dispuesto en el Plan de Convivencia (acorde a su vez con el Decreto 32/2019 de 9 de abril). Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas

Faltas leves

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Se enumeran a continuación las faltas leves más comunes y sus medidas correctoras:

- **El no cumplimiento de las normas referidas a uniforme y aspecto físico**, siempre que no se deba a un incidente puntual (por ejemplo, llevar chándal por haberse roto el uniforme). El profesor que detecte el incumplimiento, lo notificará en el apartado “Seguimiento” de Dinantia y hablará con el alumno para que cambie de actitud. Si después de este registro sigue repitiéndose el incumplimiento, se tipificará cada tres avisos, como falta leve reflejada en un parte.
- **Ingerir alimentos o chicle en cualquier momento que no sea la hora del recreo**. El profesor que detecte el incumplimiento, lo notificará en el apartado “Seguimiento” de Dinantia y hablará con el alumno para que cambie de actitud. Si después de este registro sigue repitiéndose el incumplimiento, se tipificará cada tres avisos, como falta leve reflejada en un parte.
- **Retraso al comienzo de cualquier clase.**

Los retrasos serán anotados en la plataforma Dinantia.

En Primaria se considera falta leve acumular hasta tres retrasos, procediendo a notificar esta falta a las familias para que modifiquen su conducta de impuntualidad.

En Secundaria y Bachillerato también se considera falta leve acumular hasta tres retrasos y quedará constancia de ello en un parte que se registrará en Dinantia.

Los alumnos que superen los tres retrasos tendrán un parte de incidencias por falta leve, y deberán acudir dos días a las 7:45 h (3º y 4º de ESO y Bachillerato) o a las 8:45 h (1º y 2º ESO) como medida correctora.

- **La inasistencia injustificada** a una determinada clase se considera falta leve.
- **El uso inadecuado de la agenda escolar.** Si la agenda escolar ha sido utilizada incorrectamente se exigirá su reparación o renovación como medida correctora.
- **El uso de auriculares** sin permiso previo del profesor. El profesor que detecte el incumplimiento, lo notificará en el apartado “Seguimiento” de Dinantia y hablará con el alumno para que cambie de actitud. Si después de este registro sigue repitiéndose el incumplimiento, se tipificará cada tres avisos, como falta leve reflejada en un parte.
- **El uso inadecuado del ordenador, del material del aula y de los Chromebook individuales.**

Se considera falta leve el que un alumno encienda y haga uso de los ordenadores y material de la mesa del profesor sin autorización del mismo. También entrar en páginas no solicitadas por el profesor, juegos online, chats, etc... ya sea en una hora de clase o en los cambios de clase o recreos.

Con respecto al mal uso de los chromebooks, se considerará falta leve:

- Acumular tres avisos por sacar el chromebook sin permiso previo del profesor.
 - Hacer un mal uso del Chromebook por algunas de las siguientes razones: jugar, ver vídeos, escuchar música, estar haciendo otras tareas, chatear, ...
- **La permanencia en lugares no autorizados durante el tiempo de clase, del recreo o en los cambios de clase.** Se considerará directamente una falta leve con la imposición del parte correspondiente.

Las faltas leves se corregirán siempre de forma inmediata según la sanción que se ha especificado junto a la falta, y de no haberse incluido dicha sanción, se aplicará alguna de las siguientes vías:

Amonestación verbal o por escrito.

Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el director y/o coordinador de convivencia, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Faltas graves

Se califican como faltas graves las siguientes:

Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.

La participación en riñas mutuamente aceptadas.

La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el Decreto 32/2019.

La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

En cuanto al mal uso de los dispositivos (chromebook, tablets y I pads), se considerará falta grave:

- El uso de cámara o micrófono sin autorización.
- Suplantar la identidad.
- Iniciar sesión con otra cuenta que no sea la del colegio.
- Intentar saltarse o vulnerar cualquier medida de control de dispositivos que utilice el centro.

El uso de móvil en el centro, o fuera de él si es una actividad en horario escolar.

La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el director o coordinador de convivencia, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Faltas muy graves

Son faltas muy graves las siguientes:

Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

El acoso físico o moral a los compañeros.

El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

Cambio de grupo del alumno.

Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

Expulsión definitiva del centro.